

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma cuarta de la Orden de convocatoria de 31 de octubre de 1964, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Pío Cabanillas Gallas, Subsecretario de este Departamento.

Vocales: Ilustrísimo señor don Luis Vacas Medina, Vicesecretario general Técnico; don Raúl Sánchez Noguera, Jefe del Servicio de Personal; don Pedro Cobelas Schwartz, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo; don Jaime Segarra Benet, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo; don Francisco Sanabria Martín, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, y don Alejandro Muñoz Alonso, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Vocales suplentes.—Don César Félix Iriarte Hernández, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, y don Juan Luis Ossorio y Anumada, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 31 de marzo de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal segundo de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 60, de fecha 11 de marzo último, se publicó la convocatoria de este Ayuntamiento anunciando la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal segundo, dotada con el grado retributivo 13 y demás emolumentos legales.

Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cornellá, 7 de abril de 1965.—El Alcalde, José Riu.—2.510-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Benavente Curiel.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre parte: de una, como demandante, don Pedro Benavente Curiel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de octubre de 1963, que desestimó recurso de reposición contra denegación al recurrente del ascenso a Oficial conforme a la Instrucción general del Estado Mayor Central del Ejército de 9 de marzo de 1962, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Pedro Benavente Curiel contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de octubre de 1963, que desestimó recurso de reposición contra denegación al recurrente del ascenso a Oficial conforme a la Instrucción general del Estado Mayor Central del Ejército de 9 de marzo de 1962, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 8 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Milo Gamboa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Rosa Milo Gamboa, representada por el Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 4 de marzo de 1961, sobre devolución de cuotas, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo a nombre de doña Rosa Milo Gamboa contra resolución del Ministerio del Ejército de 4 de marzo de 1961, confirmatoria enalzada de acuerdo del Montepío de Productores Civiles de dicho Departamento, que denegó a la recurrente la devolución de las cantidades entregadas por cuota de su contribución a referido Organismo; declaramos aquella resolución ajustada a Derecho, firme y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.